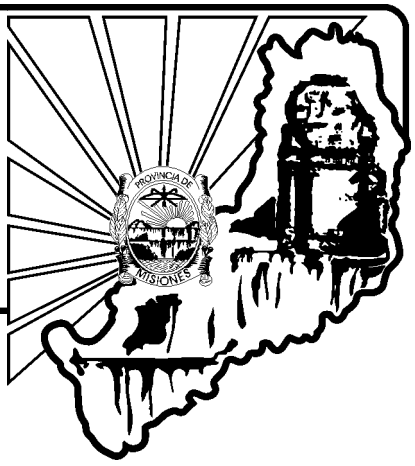
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14618 POSADAS, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2018 EDICION DE 8 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. ADOLFO PISCHIK A/C
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Dirección General de Rentas:
Resolución General Nº 05/18 Pág. 2 y 3.

Edictos: Pág. 4 a 7.

Remates Judiciales: Pág. 7.

Licitaciones: Pág. 7 y 8.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 05/18

POSADAS, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.: 3252-270-2018, 3252-271-2018, 3252-272-2018, 3252-273-2018, 3252-274-2018, 3252-280-2018, 3252-281-2018, 3252-353-2018, 3252-354-2018, 3252-355-2018, 3252-363-2018, 3252-365-2018, 3252-366-2018, 3252-371-2018, 3252-372-2018, 3252-373-2018, 3252-374-2018, 3252-375-2018, 3252-394-2018, 3252-395-2018, 3252-426-2018, 3252-445-2018, Y;

CONSIDERANDO:

QUE el expediente se inicia con motivo de solicitud de Constancia de Excepción de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos R.G. Nº 035/02;

QUE la Resolución General Nº 035/02 -D.G.R.- estableció un régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medios de pago, que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley Nº 21526 y sus modificatorias que actúen en la Provincia de Misiones;

QUE el artículo 16 de la R.G. Nº 035/02 prevé que los contribuyentes que desarrollen actividades con diferente tratamiento impositivo, o cuando por la índole de la actividad, la aplicación del régimen originase sucesivos saldos a favor, podrán ser excluidos total o parcialmente, siempre que de los elementos que aporten y de la verificación que practique la Dirección, se justifique dicha exclusión.

QUE la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Fiscalización, estima conveniente excluir totalmente del régimen de retención establecido por la R.G.035/02-D.G.R. a los contribuyentes peticionarios que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exclusión por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General.

QUE de conformidad a lo establecido por el artículo 17º incisos "a" y "u" de la Ley XXII Nº35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: EXCLÚYESE totalmente del régimen de retención establecido por la RG. N.º 035/02 -D.G.R.- por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente

Resolución General, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

1.- DON FRANCISCO S.R.L. - CUIT Nº 30-70812985-9.
2.- KNASS PATRICIA SILVINA - CUIT Nº 23-23143879-3; I.B.C.M. N.º 914-531531-2.
3.- LA RESERVA S.A. - CUIT Nº 30-71233633-8; I.B.C.M. N.º 914-453416-6.
4.- CASTRO, VICENTE ALBERTO - CUIT Nº 20-17299989-2; I.B.C.M. N.º 914-414993-8.
5.- IANISSEK JOSE EVERALDO- CUIT Nº 20-92505056-4; I.B.C.M. N.º 914-638362-1.
6.- VAZQUEZ FARIÑA RUBEN - CUIT Nº 20-22107420-4.
7.- EXPRESO ALEM S.R.L. - CUIT Nº 30-61863893-2; I.B.C.M. N.º 914-530292-1.
8.- SERVICIOS TURISTICOS SRL - CUIT N.º 30-71134318-7.
9.- CHMILEWSKI CLAUDIA ROSANA- CUIT Nº 23-29928305-4.
10.-GELID , MARIA MONICA - CUIT N.º 27-11833261-5.
11.- LOPEZ CASTILLO SEBASTIAN CARLOS – CUIT N.º 20-24881406-4.
12.- ARRIOLA RICARDO RAMÓN – CUIT N.º 20-06300811-8.
13.- ARRIOLA , MARCOS MIGUEL – CUIT N.º 20-26387837-0.
14.- SCHONINGER LUIS ALBERTO – CUIT N.º 20-13540819-1,I.B.C.M. N.º 914-7141883 .
15.- RANCHO GRANDE SA – CUIT N.º 30-69804137-0.
16.- WOR-TEC S.R.L. - CUIT N.º 30-71444807-9; I.B.C.M. N.º 914-339088-7.
17.- TUZINKIEWICZ HECTOR ALEJO – CUIT N.º 20-10693353-8; I.B.C.M. N.º 914-344630-3.
18.- ZUETTA JORGE VIRGILIO – CUIT N.º 20-11378397-5.
19.- CRI SE SRL – CUIT N.º 30-70920953-8; I.B.C.M. N.º 914-531758-9.
20.- MAB TURISMO S.R.L. - CUIT N.º 33-71483307-9.
21.- ALLARAGUE EDUARDO CAMILO MAXIMILIANO – CUIT N.º 20-27190687-1.
22.- SERVICIOS URBANOS S.A. - CUIT N.º 30-71026189-6.

La exclusión establecida en este título se refiere única y exclusivamente al régimen de retención establecido por la R.G. 035/02 D.G.R.

ARTICULO 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de FEBRERO de 2018.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios, sus Departamentos y las Delegaciones del Interior de la Provincia y de Buenos Aires, el Banco Macro S.A. y las demás Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.

VERNETTI a/c

PS12868 V14618

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO

La Dirección General de Rentas de Misiones, en la forma prevista en el Art. 126 inc e) del Código Fiscal, en Expediente 5293/2017 "TABORDA YHONATAN EZEQUIEL", S/Verificación Impositiva", intima a TABORDA YHONATAN EZEQUIEL, Inscripción N° 23-34895159-9, con domicilio fiscal en FORMOSA 481, (C.P. 3360) Obera, Misiones, para que comparezca a estar a derecho y presente en el término de 05 (Cinco) días en la Dirección General de Rentas sito en San Martín 1754 Posadas Misiones, primer piso, departamento de Fiscalización Externa, la documentación que a continuación se describe: 1.- Período Agosto 2015 a Julio 2017: Comprobantes de pago del Período del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; Comprobantes de Retenciones y Percepciones soportadas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; Comprobantes de pago del Régimen 35 Ley 4248 – R.G. 03/06 y 04/06; Comprobantes de pago del Régimen de Percepción Nro. 37 según R.G. 01/10 y modificatorias; Comprobantes de pago del Régimen de Percepción Nro. 14 R.G. 12/93 D.G.R. y modificatorias; Comprobantes de pago del Impuesto Inmobiliario; Comprobantes de pago del Impuesto Provincial al Automotor; Registros de Compras, Registros de Ventas, DDJJ Impuesto al Valor Agregado; Libros "Registros de Producción, Compra Venta de Producto" Resoluciones generales 02/85 D.G.R.; 2.- Declaración Jurada de Bienes Muebles Registrables, Inmuebles con detalle de número de Partidas Inmobiliarias y Dominio de rodados; detalle de Cuentas Bancarias: Banco, Sucursal, tipo y número de cuenta bancaria. 3.- Años 2015 y 2016: DDJJ anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y DDJJ Impuesto a las Ganancias.

Se deja constancia que en el mencionado Expediente obran los siguientes elementos: Informe del "Puesto de Control: Todos" según Form. SF150 salida de productos fuera de la provincia de Misiones -base de datos D.G.R.-; Estados de deudas de la D.G.R, copias de remitos y detalle de los pagos a cuenta realizados según R.G. 056/07 D.G.R. y modificatorias.

Por lo que se procedió a determinar la deuda sobre base presunta según art. 39 del C.F.P.: del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, anticipos, de la siguiente manera: Por la actividad venta de madera aserrada se determina el impuesto en base al Informe del "Puesto de Control: Todos" según Form. SF150 salida de productos fuera de la provincia de Misiones, base de datos D.G.R. Para la valorización de la cantidad vendida, se utilizó los precios unitarios fijados por la R.G. 56/07 D.G.R y modificatorias: RG 37/11 y 15/17, cuando estos fueran superiores a los declarados. Por la actividad: Venta al por mayor en comisión o consignación de maderas según la base imponible declarada en DDJJ mensuales del Imp. Sobre los Ingresos Brutos presentadas, gravada a la alícuota del 5,50%. Por la actividad Venta de Granos la base imponible se obtiene de los pagos a cuenta realizados según Puestos de Control, dividiendo el importe por su alícuota del 3,31 % vigente, con esta base imponible se liquida el impuesto a la alícuota correspondiente a ventas a otros responsables del 3,50%. Por la actividad Prestación de Servicios Agropecuarios, la base imponible se obtiene de las DDJJ presentadas por los Agentes de Retención Reg. 39 s/ R.G. 11/11. Por la actividad Venta de Productos Primarios Acopiadores la base imponible se obtiene de las DDJJ presentadas por los Agentes de Retención Reg. 00 s/ R.G. 16/88 y modificatorias. Al impuesto determinado se restan los ingresos y pagos a cuenta efectuados, las percepciones y retenciones sufridas, registradas en base de datos de la D.G.R.. Detalle de la deuda determinada:

Período Verificado	Base Imponible Verificada	Alícuota %	Impuesto Verificado	Deducciones			Importe Neto	Importe Abonado	Fecha Día / Mes / Año	Diferencias Liquidadas a Favor de:		Observaciones
				Reteno.-Percepc	Otros (1)	Saldo P. Ant.				D.G.R.	Contribuyente	
May 2016	275.000,00	3,50	9.625,00	9.102,50			522,50			522,50		Serv. de Cosecha
Jun 2016	105.000,00	3,50	3.675,00	3.475,50			199,50			199,50		Serv. de Cosecha
Jul 2016	793.000,00	3,50	27.755,00	26.248,30			1.506,70			1.506,70		Serv. de Cosecha
Ago 2016	1.065.820,00	3,50	37.303,70	35.278,64			2.025,06			2.025,06		Serv. de Cosecha
Sep 2016	867.500,00	3,50	30.362,50									Serv. de Cosecha
Sep 2016	241.691,84	3,50	8.459,21									Venta de Granos
Sep 2016	1.145.897,44	3,50	40.106,41									Venta de Madera Aserra
Sep 2016	750.587,00	5,50	41.282,29	28.714,25			91.496,16	8.000,00		83.496,16		Comision Venta Madera
Oct 2016	968.767,36	3,50	33.836,86									Venta de Granos
Oct 2016	2.586.944,82	3,50	90.543,07									Venta de Madera Aserra
Oct 2016	581.122,00	5,50	31.981,71				156.341,64	32.000,00		124.341,64		Comision Venta Madera
Nov 2016	834.441,06	3,50	22.205,44									Venta de Granos
Nov 2016	2.734.833,75	3,50	95.719,16									Venta de Madera Aserra
Nov 2016	414.446,00	5,50	22.794,53				140.719,15	21.000,00		119.719,15		Comision Venta Madera
Dic 2016	559.000,00	3,50	19.565,00									Serv. de Cosecha
Dic 2016	151.057,40	3,50	5.287,01									Venta de Granos
Dic 2016	2.621.472,47	3,50	91.751,54									Venta de Madera Aserra
Dic 2016	124.666,00	5,50	6.856,63	18.502,90			104.957,28	5.000,00		99.957,28		Comision Venta Madera
Ene 2017	367.609,20	3,50	12.866,32				12.866,32			12.866,32		Venta de Madera Aserra
TOTALES AL / /			631.956,39	121.322,09			510.634,30	66.000,00		444.634,30		
SALDO FINAL										444.634,30		
La deuda en concepto de impuesto a favor del fisco asciende a pesos:							*Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro c/30/100.-*					

Régimen de Retención Nro. 35: Tasa de Servicio Forestal Ley 4248 - R.G. 003/06 y 004/006: Se determina deuda por retenciones no practicadas sobre base presunta de acuerdo al Art. 39 del C.F.P., en base a la cantidad de madera vendida según el informe de "Puesto de Control: Todos" registro del Form. SF150 de salida de productos fuera de la provincia de Misiones, base de datos D.G.R.; considerando el rendimiento estándar de una (01) tonelada de rollo para obtener 130 P2 de madera aserrada informado por A.M.A.Y.A.D.A.P., valorizando luego las toneladas mensuales obtenidas por el precio por tonelada fijada en las Resol. Generales Nros. 22/06; 06/08 y 33/12 D.G.R según vigencias.; de acuerdo a cálculos en Hoja de Trabajo. A la base imponible así obtenida se aplica la alícuota del 2.00 %. Detalle de la deuda determinada:

Período	BASE IMPONIBLE	Alicuota	Retenciones	Importe	Fecha	Diferencias a Favor de:	Observaciones
sep-16	711.153,80	2,00	14.223,08			14.223,08	
oct-16	1.591.432,44	2,00	31.828,65			31.828,65	
nov-16	1.630.810,52	2,00	32.616,21			32.616,21	
dic-16	1.474.047,29	2,00	29.480,95			29.480,95	
ene-17	240.243,71	2,00	4.804,87			4.804,87	
TOTALES AL: / /			112.953,76			112.953,76	
SALDO FINAL						112.953,76	
La deuda en concepto de impuesto a favor del fisco asciende a pesos:					*Ciento doce mil novecientos cincuenta y tres c/76/100.-*		

Régimen de Percepción Nro. 14 - R.G. 12/93 y Modificatorias: Se determina deuda por Percepciones no Practicadas por venta de granos a otros responsables constatada en Acta de Interdicción y copias de remitos correspondientes. La base imponible es la declarada a efectos del Pago a Cuenta realizado según R.G. 056/07 D.G.R. y modificatorias. El detalle de la deuda determinada es el siguiente:

Período Verificado	Base Imponible Verificada	Alicuota %	Percepciones Verificadas	Importe abonado y/o Percep. Practicadas	Fecha Día / Mes / Año	Diferencias a Favor de: D.G.R.	Observaciones
Sep 2016	241.691,84	3,31	8.000,00			8.000,00	
Oct 2016	966.767,36	3,31	32.000,00			32.000,00	
Nov 2016	634.441,08	3,31	21.000,00			21.000,00	
Dic 2016	151.057,40	3,31	5.000,00			5.000,00	
TOTALES Al / /			66.000,00			66.000,00	
SALDO FINAL No.....						66.000,00	
La deuda en concepto de impuesto a favor del fisco asciende a pesos:					*Sesenta y seis mil c/00/100.-*		

Régimen de Percepción Nro. 37 - R.G. 01/10: Se determina deuda por percepciones no practicadas por ventas de maderas verificadas a clientes inscriptos en Misiones, según consulta a base de datos de esta D.G.R. La base imponible de estas operaciones alcanzadas por el régimen se determina de igual manera que para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, anticipos, mencionada. El detalle de la deuda determinada es el siguiente:

Período Verificado	Base Imponible Verificada	Alicuota %	Percepciones Verificadas	Importe abonado y/o Percep. Practicadas	Fecha Día / Mes / Año	Diferencias a Favor de: D.G.R.	Observaciones
Sep 2016	551.636,60	3,31	18.259,24			18.259,24	
Oct 2016	982.386,13	3,31	32.516,98			32.516,98	
Nov 2016	631.296,08	3,31	20.895,90			20.895,90	
Dic 2016	1.182.457,50	3,31	39.139,34			39.139,34	
Ene 2016	131.173,00	3,31	4.341,83			4.341,83	
TOTALES Al / /			115.153,29			115.153,29	
SALDO FINAL No.....						115.153,29	
La deuda en concepto de impuesto a favor del fisco asciende a pesos:					*Ciento quince mil ciento cincuenta y tres c/29/100.-*		

Impuesto Inmobiliario: de la consulta realizada al sistema de la DGR no se han detectado inmuebles registrados a nombre del contribuyente en la Jurisdicción Misiones.

Impuesto Provincial al Automotor: de la consulta realizada al sistema de la DGR no se han detectado rodados registrados a nombre del contribuyente en la Jurisdicción Misiones.

Impuesto de Sellos: No se ha tenido a la vista instrumentos gravados con impuesto de sellos.-

De la determinación se corre VISTA del Artículo 43 del Código Fiscal a TABORDA YHONATAN EZEQUIEL, Inscripción N° 23-34895159-9 en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Percepciones no Practicadas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Retenciones no Practicadas de la Tasa Forestal, Sanciones Formales y Sustanciales, por el término de 15 (quince) días bajo apercibimiento de darse por

decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía en caso de incomparecencia.
Período verificado: Agosto 2015 a Julio 2017.-

Deuda por Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: $ 444.634,30 (Pesos: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro c/30/100). Multa por omisión Art. 68 del C.F.P. correspondiente del 26,38% que asciende a $ 117.294,53 (Pesos: Ciento diecisiete mil doscientos noventa y cuatro c/53/100).-

Deuda por Régimen de Retención Nro. 35: Tasa de Servicio Forestal Ley 4248 - R.G. 003/06 y 004/006: Retenciones No Practicadas: $ 112.953,76 (Pesos: Ciento doce mil novecientos cincuenta y tres c/76/100). Multa por omisión Art. 68 del C.F.P. correspondiente del 100 % que asciende a $ 112.953,76 (Pesos: Ciento doce mil novecientos cincuenta y tres c/76/100).

Deuda por Régimen de Percepción Nro. 14 - R.G. 12/93 y Modificatorias: Percepciones No Practicadas $ 66.000,00 (Pesos: Sesenta y seis mil c/00/100). Multa por omisión Art. 68 del C.F.P. correspondiente del 100 % que asciende a $ 66.000,00 (Pesos: Sesenta y seis mil c/00/100).

Deuda por Régimen de Percepción Nro. 37 - R.G. 01/10: Percepciones No Practicadas: $ 115.153,29 (Pesos: Ciento quince mil ciento cincuenta y tres c/29/100). Multa por omisión Art. 68 del C.F.P. correspondiente del 100 % que asciende a $ 115.153,29 (Pesos: Ciento quince mil ciento cincuenta y tres c/29/100).

Multa por FALTA A LOS DEBERES FORMALES, Art. 50 del C.F.P. de $ 2.750,00 (Pesos: Dos mil setecientos cincuenta c/00/100); por los siguientes conceptos: Según R.G. 023/92: Punto 2: Falta de presentación de DDJJ anual del Impuesto s/los Ing. Brutos: Pesos Tresceintos ($300,00) por período fiscal 2016.- Punto 6: Falta de cumplimiento por parte de los contribuyentes comprendidos, a llevar registros y presentar DDJJ, establecidos por las Resol. Generales Nros.: 002/85: PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00).- Punto 10: No proporcionar la documentación solicitada por la Dirección en ejercicio de sus funciones de Fiscalización y dentro del plazo concedido al efecto: PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).- R.G. 019/00 Art. 1 inc.a): Falta de presentación en tiempo y forma de la DDJJ del anticipo del Imp. S/ los Ing. Brutos: personas físicas: pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150,00); por cada anticipo: 01/17 a 07/17, inclusive; total $ 1.050,00 (Pesos: Un mil cincuenta.).- Falta de empadronamiento o inscripción como Agente de Retención Tasa Forestal: Art. 22 R.G. 04/06 D.G.R.: PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00) y Falta
de empadronamiento en tiempo y forma como Agente de Percepción del Imp. s/los Ingresos Brutos según Resol. Gral. 01/10 - Art. 14 - Régimen 37 - PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00);

Intereses: Se calcularán a la fecha de pago.

TOTAL GENERAL, SALDO FINAL A FAVOR DE LA D.G.R. ART. 45 Ap. B) DEL CODIGO FISCAL: $ 1.152.892,92 (Pesos un millón ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos c/92/100.-)

Asimismo se recuerda que según el apartado B) del Art. 45 del citado Código, la Dirección no dictará resolución determinativa de la deuda siempre que en el término de 15 (quince) días de notificada la presente opte por aceptar la liquidación efectuando el pago del impuesto, los intereses y accesorios devengados y la multa mínima de los Arts 50 y 68. En éste supuesto, previa verificación del efectivo ingreso al tesoro de los importes adeudados y de las multas abonadas, procederá al archivo de las actuaciones administrativas.
Se deja expresa constancia que la presente Verificación Impositiva es de carácter parcial, sujeta a revisión y rectificación de surgir nuevos elementos de análisis que necesariamente deben ser considerados.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Cr. Rogelio Ricardo Canteros. Subdirector de Fiscalización a/c Dirección General.-

PP100700 A Pagar $ 4.060,00 E14617 V14618

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B., CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. GUILLERMO PRAT, D.N.I. Nro.7.469.927, en "EXPTE. N° 24868/2017 - PRAT GUILLERMO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 28 de Agosto de 2017. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria.-

PP100701 $ 240,0 E14617 V14619

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la 1° Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catarina N° 1735 Planta baja, de la ciudad de Posadas, EMPLAZA a comparecer al presente al heredero de autos, Sr. CARLOS AGUSTIN ARANDA, D.N.I. N° 10.753.941, para que en el término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "EXPTE. N° 10930/2016 ARANDA FELICIANO Y MARQUEZ SINFOROSA S/ SUCESORIO" bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por dos días 21 de Noviembre de 2017. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP100704 $ 220,00 E14617 V14618

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL
GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: Posadas. Remate Administrativo Automotor. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARÁ el día 20 de Febrero de 2.018 a las 10:00 horas en la calle Santa Fe N° 1.538 de Posadas ("Garage Santa Fe"), el automotor en el estado que se encuentra: marca NISSAN, tipo: SEDAN 4 PTAS, modelo: SENTRA SR CVT PURE DRIVE, año 2017, con motor marca NISSAN N° MRA8892632H, chasis marca NISSAN N° 3N1AB7AE9HL617335, Dominio: AA 919 YR. Base: $ 260.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en la calle Santa Fe N° 1.538 ("Garage Santa Fe"), diariamente en horario de comercio. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 hs, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado de rentas y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Calle Córdoba 2454, Piso 6, Oficina "A", T.E. (03751)15523510-420447, Posadas, 27 de Diciembre de 2.017. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP100656 $690,00 E14617 V14619

LICITACIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

PROVINCIA DE MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 001/18.-

APERTURA: 08-02-18.-

HORA: 10,00.-

LLÁMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar la ejecución de la "CONTRATACIÓN COBERTURA DE RIESGOS DEL TRABAJO SEGÚN LEY N° 24.557, SUS MODIFICACIONES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00 - (PESOS DOS MILLONES).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 15.000,00.- (PESOS QUINCE MIL).-

CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Fco. de Haro y Luchessi - Posadas Mnes.-

PP100697 A Pagar $ 270,00 E14616 V14618

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

EXPTE. N°: 3415- D-1477-15.-

RESOLUCION N°: 647/16

"FE DE ERRATA"

LICITACION PUBLICA N° 72/15

En publicaciones días 23 y 24 de Enero/18; se ha impreso en forma errónea el llamado a Licitación Pública

N° 72/15; debiendo tomarse como correcto lo siguiente Obra: “SALON DE USOS MULTIPLES - PROTOTIPO” B° 21 DE SEPTIEMBRE - APOSTOLES - Dpto. Apóstoles Provincia de MNES.-

SC15368 E14517 V14518

MUNICIPALIDAD DE GENERAL URQUIZA

LICITACION PUBLICA Nº: 01/2017.-

APERTURA: 15/02/2018, 10:00 HORAS, en la sede Municipal.-

OBJETO: ITEM: Adquisición de una (1) camioneta 4x4, doble cabina, sin uso, Último modelo, con motor diesel.-

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad de General Urquiza.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos: Cinco Mil ($ 5.000).-

PP100703 $ 210,00 E14617 V14619